

Al margen un Escudo de Tlaxcala. Gobierno del Estado. 2011-2016. Distintivo. Empresa Incluyente. Gilberto Rincón Gallardo. Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad. Desarrollo para Todos.

MAESTRA MARÍA DEL CARMEN MAZARRASA CORONA, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 53, 59 Y 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, 30 FRACCIONES I, IV Y XI DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE TLAXCALA, 11, 40 FRACCIÓN III, 41, 42 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015; 61 Y 62 DE LA LEY PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE TLAXCALA.

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo establece los objetivos nacionales, estrategias y prioridades del desarrollo integral y sustentable del país, siendo el objetivo que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva.

Que el tercer eje del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 de la administración que encabeza el Licenciado Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, tiene como propósito fundamental alcanzar un desarrollo social incluyente que contribuya a elevar el bienestar, a través de la eliminación de prácticas de discriminación, marginación y rezago que enfrentan los grupos vulnerables en donde se encuentran las personas con discapacidad, promoviendo la igualdad de oportunidades que les permita desarrollarse con independencia y plenitud.

Que el 20 de julio del 2001, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Acuerdo.- Que crea el Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad, como organismo público descentralizado del Gobierno del Estado. Que tendrá por objeto actuar en nombre y representación del Gobierno del Estado para formular, coordinar y dar seguimiento a los programas y acciones, encaminados a la integración social de las personas con discapacidad y su incorporación al desarrollo, garantizando el pleno respeto y ejercicio de sus derechos humanos, políticos y sociales, la igualdad de oportunidades y la equidad en el acceso a todo tipo de servicios.

Que en el Estado de Tlaxcala de acuerdo al último Censo de Población realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía -INEGI 2010-, esta institución identificó a 43 mil 837 residentes en Tlaxcala con alguna dificultad física o mental para realizar actividades de la vida cotidiana, lo que representa el 3.7 por ciento de la población total.

Que el Ejecutivo del Estado por conducto del Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad (Itpcd), pone en marcha el **PROGRAMA “INCLUSIÓN SOCIAL, ECONÓMICA Y CULTURAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2016”**, a través del cual tiene la gran encomienda de contribuir a lograr la plena inclusión de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la sociedad, por lo que está comprometido a brindar con calidez y humanismo, todos los servicios gratuitos que este otorga.

A efecto de dar cumplimiento a lo anterior, se emiten las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “INCLUSIÓN SOCIAL, ECONÓMICA Y CULTURAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2016”

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. Las presentes reglas tienen por objeto regular la operación y ejecución del Programa “INCLUSIÓN SOCIAL, ECONÓMICA Y CULTURAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2016” a cargo del Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad (Itpcd).

SEGUNDA. El Programa “INCLUSIÓN SOCIAL, ECONÓMICA Y CULTURAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2016”, que tiene dentro de sus objetivos:

- a) Proveer ayudas técnicas que brinden posibilidades de una mejor calidad de vida a la población con discapacidad.
- b) Proporcionar apoyos económicos y/o en especie exclusivamente a personas con discapacidad, que posibiliten la rehabilitación, el acceso a la salud, fomenten el esparcimiento, recreación y cultura de las personas con discapacidad.

TERCERA. Para efectos de estas Reglas de Operación, se entenderá por:

Ayuda técnica: Dispositivos tecnológicos y materiales que permitan compensar, mitigar o neutralizar la discapacidad o deficiencia y que contribuyen al mejoramiento de la autonomía personal y la calidad de vida de las personas con discapacidad.

Apoyo económico: Entrega de apoyos económicos y/o en especie para ayudar en procesos de rehabilitación, salud, educación, promoción de actividades recreativas y culturales de personas con discapacidad.

CRI-Escuela: Centro de Rehabilitación Integral y Escuela de Terapia Física y Rehabilitación

Discapacidad: Cualquier restricción o impedimento de la capacidad, debido a una deficiencia de carácter temporal, permanente o intermitente para realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para el ser humano.

Estado: Estado de Tlaxcala.

ITPCD: Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad.

OPD SALUD DE TLAXCALA: Organismo Público Descentralizado de Salud de Tlaxcala, (Centro de Salud).

Persona con discapacidad: Toda persona con deficiencias físicas, mentales intelectuales o sensoriales que al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás.

Población objetivo: Las personas que padecen discapacidad (temporal o permanente) físicas, intelectuales, sensoriales y mentales, como una consecuencia de malformaciones congénitas, enfermedades transmisibles, enfermedades crónico-degenerativas, accidentes y otras, que residan en el Estado de Tlaxcala.

Rehabilitación: Conjunto de acciones médicas, psicológicas, sociales, educativas, recreativas y ocupacionales de duración determinada, cuyo objetivo es, que las personas con discapacidad puedan obtener su máximo grado de recuperación y desarrollen sus capacidades remanentes, proporcionándoles así los medios necesarios para su integración a la vida social y productiva.

Servicio: Todas las acciones que brinda de manera gratuita el Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad (ITPCD) en beneficio a la población con discapacidad del Estado de Tlaxcala.

Ley: Ley para Personas con Discapacidad del Estado de Tlaxcala.

CUARTA. Con la finalidad de evitar la duplicidad en la entrega de los apoyos mencionados y potenciar el impacto de los recursos, así como reducir gastos administrativos, se establecerán mecanismos de coordinación interinstitucionales con las siguientes instancias; Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF), Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala (APBPET), Secretaría de Salud (SESA), y con cualquier otra que tenga como propósito la atención a personas con discapacidad.

CAPÍTULO SEGUNDO CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA

QUINTA. El Programa es de carácter social y de cobertura estatal, está dirigido a la población con discapacidad, sin importar edad, sexo, ideología política y religiosa, que no cuenten con seguridad social o que teniéndola, por disposición normativa no sean sujetos de los beneficios que proporciona este programa, que sus ingresos o los de sus familiares sean insuficientes para atender sus necesidades vinculados a la salud, rehabilitación, habilitación, recreación y actividades culturales.

Para fines de estas reglas, se considera población objetivo, aquella que no reciba ingresos o cuyos ingresos o el de sus familiares, perciban al mes hasta sesenta veces el salario mínimo vigente en el Estado.

SEXTA. Para participar en el programa los solicitantes deberán reunir las características siguientes:

- a) Ser persona con discapacidad permanente o temporal.
- b) Ser habitante residente en el Estado de Tlaxcala.
- c) Realizar los trámites directamente en las oficinas del Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad (ITPCD) en forma personal o a través de un familiar o tercera persona que se encargue de su atención.

SÉPTIMA. Las ayudas técnicas que forman parte del Programa “INCLUSIÓN SOCIAL, ECONÓMICA Y CULTURAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2016”, serán aquellas que ayuden a la movilidad personal (órtesis, prótesis, bastones estándar, bastones de invidente, muletas estándar,

muletas canadienses, silla de ruedas hospitalaria, silla de ruedas para parálisis cerebral infantil y de adulto, entre otras), a la comunicación (con auxiliares auditivos, regletas y punzones), a la visión (lentes) y todos aquellos bienes o dispositivos que compensen, mitiguen o neutralicen la discapacidad.

La o el titular de la Dirección General autorizará la entrega, sustentada en los resultados del estudio socioeconómico que aplique el personal del Área de Asistencia Social al solicitante y el expediente integrado con todos los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación.

OCTAVA. Para ser beneficiario de cualquier ayuda técnica, los solicitantes deberán requisitar y entregar los siguientes documentos establecidos en los puntos 1 al 8; y con la documentación proporcionada, se procederá a conformar el expediente que también incluirá los requisitos establecidos en los puntos 9 y 10.

1. **Entregar solicitud por escrito** (original y copia) dirigida al titular de la Dirección General del Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad (ITPCD), en la que debe especificar la ayuda técnica requerida, el tipo de discapacidad que presenta y debe ir firmado por el o la solicitante con discapacidad, algún familiar o tercera persona que se encargue de su atención.
2. **Dictamen o certificado médico reciente.** (original-para cotejo- y una copia), impreso en papel membretado del Organismo Público Descentralizado de Salud (OPD Salud de Tlaxcala) o del Centro de Rehabilitación Integral y Escuela de Terapia Física y Rehabilitación (CRI-Escuela), en el que se anoten todos los datos del o la solicitante y su discapacidad, así como el sello de la institución, nombre, firma, cargo y cédula profesional del médico que determina el diagnóstico sobre la discapacidad que presenta el solicitante, es esencial que el dictamen o certificado médico especifique a detalle el tipo de ayuda técnica o apoyo solicitado.

En el caso de las solicitudes de aparatos auditivos, deberán presentar obligatoriamente los estudios de audiometría y otoneurología de OPD Salud de Tlaxcala, que especifique si es viable otorgarle ambos o un aparato auditivo.

Cuando sea reparación de prótesis, no se requerirá dictamen o certificado médico.

3. **Credencial de Elector vigente o del Instituto Nacional Electoral de la persona con discapacidad,** (2 fotocopias de ambos lados) la identificación debe ser de la persona con discapacidad, en caso de ser menor de edad, la identificación que entregará será la del padre, madre o tutor y/o de tercera persona responsable de su atención.

En el caso de no contar con Credencial de Elector vigente o del Instituto Nacional Electoral de la persona con discapacidad, se podrá presentar una constancia de identidad con fotografía, expedida por la autoridad municipal correspondiente.

4. **Acta de nacimiento** (una copia) de la persona con discapacidad.
5. **Comprobante de domicilio** (una copia) o constancia de radicación con fotografía (original), en el caso del comprobante de domicilio, presentar el último recibo de luz, agua o teléfono; si es constancia de radicación ésta debe ser expedida por la autoridad municipal correspondiente.
6. **Una fotografía tamaño infantil** de la persona con discapacidad y si es menor de edad, la fotografía también deberá ser del padre, madre o tutor o de la persona responsable de su cuidado
7. **Clave Única de Registro de Población (CURP)** (una copia) de la persona con discapacidad.
8. **Constancia de conclusión de tratamiento preprotésico;** en este caso, las personas con discapacidad que soliciten prótesis, deberán pasar a valoración preprotésica en el área de Terapia Física de Rehabilitación del ITPCD y una vez constatado que son candidatos para ser beneficiarios de prótesis, se les expedirá su constancia, misma que será presentada y formara parte de su expediente.

Cuando sea reemplazo de prótesis, no se requerirá la constancia.
9. **El estudio socioeconómico** realizado por el personal del área de Asistencia Social, que validará la situación económica de la persona con discapacidad, este documento es de control interno del ITPCD.

- 10. Visita Domiciliaria** que realizara personal del área de Asistencia Social con el fin de constatar y validar la información proporcionada en el estudio socioeconómico, del cual también se obtendrán evidencias fotográficas de la vivienda.

NOVENA. Las ayudas técnicas serán entregadas sin costo alguno al solicitante de conformidad con los resultados que arrojen las valoraciones médicas y el estudio socioeconómico que realice el personal del área de Asistencia Social.

DÉCIMA. Sólo se proporcionará una ayuda técnica por beneficiario, una vez al año; sin embargo, si en el dictamen médico se establece que para un adecuado proceso de rehabilitación y en apoyo a su salud, se requiere más de una ayuda técnica, está podrá otorgarse previo análisis de la situación financiera ITPCD.

DÉCIMA PRIMERA. Cuando se trate de ayudas técnicas cuyo valor no exceda el precio de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) tales como bastones estándar, bastón para invidentes, punzones y regletas, anderas infantil o adulto, muletas, etcétera., se omitirá el dictamen médico y el estudio socioeconómico, y solo entregarán los siguientes documentos:

1. **Entregar solicitud por escrito** (original y copia) dirigida al titular de la Dirección General del ITPCD, en la que debe especificar la ayuda técnica requerida, el tipo de discapacidad que presenta y debe ir firmado por el o la solicitante con discapacidad, algún familiar o tercera persona que se encargue de su atención.
2. **Credencial del Instituto Nacional Electoral de la persona con discapacidad (vigente)**, (2 fotocopias de ambos lados) la identificación debe ser la persona con discapacidad, en caso de ser menor de edad la identificación se entregará del padre, madre o tutor y/o persona responsable de su atención.

En caso de no contar con la credencial de elector de la persona con discapacidad, se podrá presentar una constancia de identidad con fotografía, expedida por la autoridad municipal correspondiente.

3. **Clave Única de Registro de Población (CURP)** (copia), de la persona con discapacidad.

DÉCIMA SEGUNDA. Los apoyos económicos y/o en especie que forman parte del Programa "INCLUSIÓN SOCIAL, ECONÓMICA Y CULTURAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2016", se otorgan para la compra de medicamentos, apoyo para intervenciones quirúrgicas, ayuda en el pago de pasajes en transporte público para asistir a consultas en la atención a su salud fuera del estado, entre otros que ayuden a mejorar su calidad de vida.

El monto del apoyo económico a autorizar, dependerá de la situación financiera del Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad (ITPCD).

DÉCIMA TERCERA. Para participar en la entrega de un apoyo económico y/o en especie, los solicitantes deberán requisitar y entregar los siguientes documentos establecidos en los puntos 1 al 8; y con la documentación proporcionada, se procederá a conformar el expediente que también incluirá los requisitos establecidos en los puntos 9 y 10.

1. **Entregar solicitud por escrito** (original y copia) dirigida al titular de la Dirección General del ITPCD, en la que debe especificar el apoyo que se requiera, el tipo de discapacidad que presenta y debe ir firmado por el o la solicitante con discapacidad, algún familiar o tercera persona que se encargue de su atención.
2. **Dictamen médico reciente o certificado** (original-para cotejo- y una copia), impreso en papel membretado del Organismo Público Descentralizado de Salud (OPD Salud de Tlaxcala) o del Centro de Rehabilitación Integral y Escuela de Terapia Física y Rehabilitación (CRI-Escuela), en el que se anoten todos los datos del o la solicitante y su discapacidad, así como el sello de la institución, nombre, firma, cargo y cédula profesional del médico que determina el tipo de estudios, operación u otro que requiera la persona con discapacidad.
3. **Credencial del Instituto Nacional Electoral de la persona con discapacidad**, (3 fotocopias de ambos lados) la identificación debe ser la persona con discapacidad, en caso de ser menor de edad la identificación deberá ser del padre, madre o tutor y/o persona responsable de su atención.

En caso de no contar con la credencial de elector de la persona con discapacidad, se podrá presentar una constancia de identidad

con fotografía, expedida por la autoridad municipal correspondiente.

4. **Acta de nacimiento** de la persona con discapacidad (una copia).
 5. **Comprobante** de domicilio o constancia de radicación con fotografía (una copia), en el caso del comprobante de domicilio, presentar el último recibo de luz, agua o teléfono; si es constancia de radicación ésta debe ser expedida por la autoridad municipal correspondiente.
 6. **Una fotografía tamaño infantil** de la persona con discapacidad y si es menor de edad, la fotografía también deberá ser del padre, madre o tutor o de la persona responsable de su cuidado
 7. **Clave Única de Registro de Población (CURP)** (copia), de la persona con discapacidad.
 8. **Receta médica** (original), impresa en papel membretado del Organismo Público Descentralizado de Salud (OPD Salud de Tlaxcala), solo en caso de medicamentos.
- El Departamento Administrativo realizará la compra de los medicamentos para realizar la entrega al beneficiario.
9. **El estudio socioeconómico** realizado por el personal del área de Asistencia Social, que validará la situación económica de la persona con discapacidad, este documento es de control interno del ITPCD.
 10. **Visita Domiciliaria** que realizara personal del área de Asistencia Social con el fin de constatar y validar la información proporcionada en el estudio socioeconómico, del cual también se obtendrán evidencias fotográficas de la vivienda.

DÉCIMA CUARTA. Los beneficiarios que no utilicen, o sean sorprendidos haciendo mal uso de las ayudas técnicas, quedarán excluidos del Programa de Apoyo Estatal que opera el Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad (ITPCD).

DÉCIMA QUINTA. La falta de algún documento requerido en las presente Reglas de Operación del Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad

(ITPCD), será motivo para no recibir la ayuda técnica o el apoyo económico en especie.

DÉCIMA SEXTA. El monto que se otorgue por concepto de apoyo económico y/o en especie, para atención de la salud, rehabilitación, educación, deporte y cultura se fijará conforme a los resultados del estudio socioeconómico que aplique al solicitante el personal del Área de Asistencia Social y una vez integrado el expediente con todos los requisitos solicitados.

CAPÍTULO TERCERO DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

DÉCIMA SÉPTIMA. Los beneficiarios de este programa tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir la ayuda técnica, apoyo económico y/o en especie con oportunidad, siempre y cuando exista presupuesto y cumpla con los requisitos establecidos por las presentes Reglas de Operación.
- II. Ser atendido de manera eficiente y con profesionalismo.
- III. Recibir el adiestramiento y la rehabilitación necesaria para el uso de la ayuda técnica o dispositivo tecnológico una vez otorgado.
- IV. Tener la reserva y privacidad de su información personal.

DÉCIMA OCTAVA. Los beneficiarios de este programa tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Realizar los trámites personalmente, pero si debido a la discapacidad que presenta le es imposible acudir, lo podrán realizar el padre, madre o terceras personas que se encarguen de su atención en las instalaciones del ITPCD.
- II. Cumplir con los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación y a falta de uno de estos, no se podrá otorgar la ayuda técnica o apoyo solicitado.
- III. Acudir oportunamente a las instalaciones del ITPCD, las veces que sea requerido por motivo de su solicitud.

- IV. Respetar y apegarse a la normatividad que rija al ITPCD.
- V. Autorizar y otorgar las facilidades necesarias para que el personal del área de Asistencia Social del ITPCD, realice el estudio socioeconómico.
- VI. Tratándose de una persona dependiente por su discapacidad o por ser menor de edad, estar acompañados por un familiar responsable durante su atención.
- VII. Comunicarse vía telefónica para dar seguimiento e informarse sobre el proceso del trámite de su solicitud.
- VIII. Una vez recibido el beneficio del apoyo económico, deberá entregar en el área de Asistencia Social, el comprobante que ampare el destino del apoyo económico solicitado, con el fin de corroborar que si fue aplicado en lo que se solicitó.

CAPÍTULO CUARTO DE LA COORDINACIÓN Y OPERACIÓN

DÉCIMA NOVENA. El Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad (ITPCD) a través de la Dirección General, del Departamento Administrativo y el Área de Asistencia Social, serán los responsables del control y operación de la entrega de ayudas técnicas, apoyos económicos o en especie, así como del resguardo de la documentación general de los beneficiarios.

CAPÍTULO QUINTO AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

VIGÉSIMA. Los recursos otorgados por este programa podrán ser revisados por la Contraloría del Ejecutivo, a través de la Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría y/o Auditores Independientes contratados para tal efecto, en coordinación con la Secretaría de Planeación y Finanzas, el Órgano de Fiscalización Superior y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten.

VEGÉSIMA PRIMERA. Como resultado de las acciones de Auditoría que se lleven a cabo, la instancia

de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total solventación.

CAPÍTULO SEXTO TRANSPARENCIA

VIGÉSIMA SEGUNDA. El Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad (ITPCD), ejercerá lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala en los casos que la misma determine.

VIGÉSIMA TERCERA. . El Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad (ITPCD), ejecutará lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala.

VIGÉSIMA CUARTA. El Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad (ITPCD), ejecutará lo que le corresponda, instituido en la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala.

VIGÉSIMA QUINTA. Para garantizar la transparencia en el ejercicio del programa, se instrumentarán las siguientes acciones:

1. Se dará difusión al Programa Inclusión Social Económica y Cultural de las Personas con Discapacidad a nivel estatal y se promoverán acciones de concertación con las autoridades municipales.
2. La difusión de las acciones enunciadas se realizará a través de los órganos oficiales de del Gobierno Estatal: página electrónica del ITPCD, folletería y mediante la emisión de boletines de prensa y entrevistas con los distintos medios de comunicación masivos impresos y electrónicos.

En la difusión que se realice se deberá incluir la siguiente leyenda: *“Estas acciones son de carácter público, no son patrocinadas ni promovidas por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de las mismas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos destinados a estas acciones deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.*

CAPÍTULO SÉPTIMO QUEJAS Y DENUNCIAS

VIGÉSIMA SEXTA. Las quejas y denuncias respecto de la operación del Programa Inclusión Social Económica y Cultural de las Personas con Discapacidad, en específico entrega de ayudas técnicas, apoyos económicos y/o en especie, ejecución o algún otro aspecto relacionado con el programa en general, podrán ser presentadas por los solicitantes o población en general en las Oficinas de la Contraloría del Ejecutivo ubicada en Ex rancho la Aguanaja s/n, en San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, por escrito con sus datos personales, datos de la persona que denuncia, hechos que se denuncian, y pruebas si cuenta con ellas pudiendo ser documentos, testigos, fotografías, grabaciones de audio y video.

En el Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad (ITPCD) en el buzón de quejas y denuncias, instalado para tal fin.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes reglas entrarán en vigor el día siguiente al de su aprobación por el Consejo Directivo del Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad (ITPCD) y de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Los casos no previstos y dudas que se presenten en la interpretación de estas Reglas de Operación serán resueltos por la Dirección General del Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad.

DADO EN LA CIUDAD DE TLAXCALA DE XICOHTENCATL, RESIDENCIA OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

**APROBÓ:
MTRA. MARÍA DEL CARMEN MAZARRASA
CORONA
DIRECTORA GENERAL**

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *